

CONSTANCIA SECRETARIAL: diez (10) de diciembre de 2021.

A despacho de la señora Jueza, informando que en sendos escritos recibidos en este Despacho el 29 de noviembre y 01 de diciembre de 2021 se solicita el desistimiento de las excepciones y la suspensión del proceso radicado bajo el No. 1700-001-40-03-011-2021-00437-00.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de diciembre de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo prendario de menor cuantía interpuesto por el Banco de Occidente contra Roberto Arias Aristizábal radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00437-00.

Mediante memorial del 29 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que desiste de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda de fecha 10 de noviembre de los corrientes, ya que existe una propuesta de arreglo entre el Banco demandante y su representado.

Conforme lo dispone el primer inciso del artículo 316 del Código General del Proceso, dicha petición resulta procedente y por tanto el Despacho accederá a ella.

Por otro lado, las partes aquí intervinientes a través de sus apoderados, mediante memorial allegado al juzgado el 01 de diciembre 2021, solicitan la suspensión del presente proceso hasta el 14 de diciembre del año en curso. Por ser procedente la anterior solicitud y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, se ordenará suspender el proceso en los términos solicitados.

No habrá condena en costas procesales por así solicitarlo las partes.

Es necesario resaltar que, en caso de que se solicite la terminación del proceso se debe aportar un poder que confiera dicha facultad o la de recibir puesto que se omite expresamente para este efecto. (Inciso 4° del artículo 77 del CGP).

Se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso radicado bajo el No. 17001-40-03-011-2021-00437-00 hasta el 14 de diciembre de 2021.

TERCERO: NO condenar en costas procesales por solicitud expresa de las partes.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3acf9e324b8ee838fdde2d5047dc9dfd4210aabca892e91acc3eb4cf4f12b467

Documento generado en 10/12/2021 10:58:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>